



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Acta 52-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ
REALIZADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Alausí, el 15 de noviembre de 2016, a las 07H19 se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alausí, presidido por el señor José Manuel Quizhpi, Vicealcalde, por delegación del señor Alcalde Manuel Vargas Villa; con la presencia de la señora Concejala Fanny Argos, y los señores Concejales Ab. Francisco Buñay, Lic. Pablo Sinchi y T.Crnl. Carlos Luna. Actúa Armando Guaminga, Secretario del Concejo. Por secretaría habiendo quórum reglamentario se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión ordinaria del concejo municipal, a realizarse el martes 15 de noviembre de 2016, a las 07h00, en el salón de sesiones para tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de informe de comisiones. 4.- Autorización de jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. 5.- Clausura. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. PRIMER PUNTO. Lectura del Acta anterior. ACTA 50-2016. Sr. Vicealcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales en consideración la lectura del acta anterior. T.Crnl. Carlos Luna.- Aprobado. Ab. Francisco Buñay.- Sra. Fanny Argos.- Aprobado. Aprobado. Lic. Pablo Sinchi.- Aprobado. Sr. Vicealcalde.- Aprobado, señor secretario los compañeros Concejales han aprobado el acta anterior sin ninguna modificación. RESOLUCIÓN 133-SCM-2016: El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 15 de noviembre de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 50-2016, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016. ACTA 51-2016. Sr. Vicealcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales en consideración la lectura del acta anterior. T.Crnl. Carlos Luna.- Aprobado. Ab. Francisco Buñay.- Sra. Fanny Argos.- Aprobado. Aprobado. Lic. Pablo Sinchi.- Aprobado. Sr. Vicealcalde.- Aprobado, señor secretario los compañeros Concejales han aprobado el acta anterior sin ninguna modificación. RESOLUCIÓN 134-SCM-2016: El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 15 de noviembre de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 51-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016. SEGUNDO PUNTO.- Lectura de comunicaciones.- No existen documentos para la lectura de comunicaciones. TERCER PUNTO. Lectura de informe de comisiones.- Existe el informe de la Comisión de Asuntos Laborales, la misma que se dará lectura en el siguiente punto. CUARTO PUNTO.- Autorización de jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. Por secretaría se da lectura del Informe de la Comisión de Asuntos Laborales, de fecha 14 de noviembre del 2016, suscrito por el Lic. Pablo Sinchi, Concejal y Presidente de la Comisión, dirigido al señor Alcalde: "En relación al oficio No. 1597-2016-MSVV-A-GADMCA, de fecha 08 de noviembre del 2016, mediante el cual remite a la Comisión de Lo Laboral, el pedido de jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, a este respecto, una vez que la Comisión en sesión realizada el 14 de noviembre de 2016, estudió, analizó, debatió y recogiendo las sugerencias vertidas, emitir el siguiente informe: CONCEJALES: Lic. Pablo Sinchi, Concejal – Presidente de la Comisión. Sr. José Manuel Quizhpi, Vicealcalde – Miembro de la Comisión. Sra. Fanny Argos, Concejala – Miembro de la Comisión. T.Crnl. Carlos Luna, Concejal – Miembro de la Comisión. Ab. Francisco Buñay, Concejal. APOYO TÉCNICO: Eco. Diego Logroño, Director Financiero. Dr. Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico. ANTECEDENTES: Mediante oficio 254-JTHGMA, de fecha 10 de diciembre del 2015, el Ing. Elvis Barreno Noriega, Jefe de Talento Humano, emite el informe relacionado a Jubilaciones de los Trabajadores del GADMCA: Cuñas Campaña Ernesto Gonzalo, Berrones Arrieta Oswaldo Erquimer, Caiza Yaguarshungo Alejandro y Álvarez Teresa Elisabeth. Mediante Informe 0217-JTHGADMCA-2016-LM, de fecha 05 de agosto del 2016, el Ab. Luis F. Morocho Ch., Jefe de Talento Humano, emite el informe relacionado a las jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí: Cuñas Campaña Ernesto Gonzalo,

Alausí Grande y Solidario

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Ortega Ruilova Luis Alberto, Ameza Calderón Pedro Mesías, Retiro Voluntario: Ortiz Mora Alicia Zadira, Miñaca Heredia Armando Augusto. Mediante Informe 0227-JTHGADMCA-2016-LM, de fecha 22 de septiembre del 2016, el Ab. Luis F. Morocho Ch., Jefe de Talento Humano, emite el informe relacionado a las jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí: Cuñas Campaña Ernesto Gonzalo, Berrones Arrieta Oswaldo Erquimer, Caiza Yaguarshungo Alejandro, Álvarez Teresa Elisabeth, Ortega Ruilova Luis Alberto, Ameza Calderón Pedro Mesías, Sarasti Medardo Jorge Romero. Retiro Voluntario: Ortiz Mora Alicia Zadira y Miñaca Heredia Armando Augusto. BASE LEGAL: El Artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, establece: "Liquidaciones e indemnizaciones.- El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso. (...) Todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones indicadas en el presente artículo, no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento.". El Artículo 185 de la Ley de Seguridad Social, establece: "JUBILACION ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad. A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio. En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior." Art. 216 del Código del Trabajo, establece: "Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores.". El Artículo 1 de la Ordenanza que regula el pago de la pensión mensual por jubilación patronal a favor de los trabajadores municipales, establece: "Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios por 25 años o más en forma continua e interrumpida en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, tendrá derecho al beneficio de la jubilación patronal establecido en el Artículo 216 del Código del Trabajo". El Artículo 1 de la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, establece: "Establécese a favor de los trabajadores municipales el beneficio contemplado en el Mandato Constituyente No. 2, Art. 8, a quienes se acojan legalmente al beneficio de la jubilación; igualmente a los servidores sujetos a la Ley de Servicio Público, se aplicarán los beneficios contemplados en los Arts. 128 y 129 de dicha norma legal.". El Artículo 5 de la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, establece: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto Municipal del siguiente año.". El Artículo 7 de la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, establece: "Los valores a recibir por el pago de la indemnización según la edad y años de servicio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

en el sector público, estarán en relación al salario mínimo básico unificado del trabajador en general vigente a la fecha de la aceptación de la renuncia y la autorización por parte del Concejo.”.

RECOMENDACIONES: Por cuanto la jubilación patronal es un derecho legítimo e irrenunciable de los trabajadores y empleados municipales, la Comisión de lo Laboral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, tomando en consideración el orden de solicitudes presentados, y luego que los trabajadores han cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias y de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Municipal, se recomienda lo siguiente: 1.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, realice la JUBILACIÓN PATRONAL EN EL AÑO 2016, a los siguientes trabajadores y empleados: De los Trabajadores: Cuñas Campaña Ernesto Gonzalo, Berrones Arrieta Oswaldo Erquimer, Caiza Yaguarshungo Alejandro. De la Servidora: Álvarez Teresa Elizabeth. Por Retiro Voluntario: Ortiz Mora Alicia Zadira. Tomando en consideración la real capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, la Dirección Financiera deberá calcular los pagos de las jubilaciones de la siguiente manera: El 50% en el año 2017; El 25% en el año 2018; Y, el 25% restante en el año 2019. 2.- Tomando en consideración que la jubilación patronal es un derecho legítimo e irrenunciable de los trabajadores y con la finalidad de atender a los pedidos que por ley les corresponde, se sugiere que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, realice la JUBILACIÓN PATRONAL EN EL AÑO 2017, a los siguientes trabajadores y empleados: SARASTI MEDARDO JORGE ROMERO, ORTEGA RUILOVA LUIS ALBERTO Y AMEZA CALDERÓN PEDRO MESÍAS; así como la Jubilación por Retiro Voluntario al Trabajador ARMANDO AUGUSTO MIÑACA HEREDIA. Tomando en consideración la real capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, la Dirección Financiera deberá calcular los pagos de las jubilaciones de la siguiente manera: El 50% en el año 2018; El 25% en el año 2019; Y, el 25% restante en el año 2020. 3.- El derechohabiente del trabajador fallecido ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO, solicite la liquidación que le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conforme dispone la Ley, para lo cual la Jefatura de Talento Humano en coordinación con la Dirección Financiera deberán realizar el cálculo correspondiente.”. Sr. Vicealcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales en consideración el informe de la Comisión de Asuntos Laborales, correspondiente para este punto del orden del día. Ab. Francisco Buñay.- Moción que entre a la votación el informe de la Comisión de Asuntos Laborales. T.Crnl. Carlos Luna.- Apoyo a la moción del compañero Concejal. Sra. Fanny Argos.- Apoyo a la moción. Sr. Vicealcalde.- Hay la moción del compañero Francisco Buñay de que se someta a votación el informe de la Comisión de Asuntos Laborales, y a esta moción apoya el compañero Carlos Luna y la compañera Fanny Argos, señor secretario tenga la bondad de convocar a la votación. Secretario.- Se somete a votación el informe de la Comisión de Asuntos Laborales, suscrito por el Lic. Pablo Sinchi, Concejal y Presidente de la Comisión, en orden alfabético: VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: A favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: A favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: A favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: A favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí, aprueba el Informe de la Comisión de Asuntos Laborales, relacionado a la autorización de jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. RESOLUCIÓN 135-SCM-2016: El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 15 de noviembre de 2016, en el tratamiento del cuarto punto del orden del día “Autorización de jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí”, considerando: QUE, el Artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, refiriéndose a las liquidaciones e indemnizaciones, manifiesta: “El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso.”. QUE, el Artículo 185 de la Ley de Seguridad Social, establece: “JUBILACION ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.". QUE, el Artículo 5 de la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, establece: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto Municipal del siguiente año.". QUE, la Comisión de Asuntos Laborales, con fecha 14 de noviembre del 2016, en base a los informes de la Jefatura de Talento Humano constante en el oficio No. 254-JTHGMA, de fecha 10 de diciembre del 2015, Informe 0217-JTHGADMCA-2016-LM, de 05 de agosto del 2016, Informe 0227-JTHGADMCA-2016-LM, de 22 de septiembre del 2016 y oficio de la Dirección Financiera No. 00100-0043-DF-GADMCA, de 31 de octubre del 2016, emite el informe favorable relacionado con los pedidos de jubilaciones y retiros voluntarios de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. QUE, la jubilación patronal es un derecho legítimo e irrenunciable de los trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. QUE, el Cuerpo Legislativo acoge integralmente el informe de la Comisión de Asuntos Laborales, de fecha 14 de noviembre del 2016; en consecuencia, sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: PRIMERO.- QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, REALICE LA JUBILACIÓN PATRONAL EN EL AÑO 2016, A LOS TRABAJADORES: CUÑAS CAMPAÑA ERNESTO GONZALO, BERRONES ARRIETA OSWALDO ERQUIMER Y CAIZA YAGUARSHUNGO ALEJANDRO. A LA SERVIDORA: SRA. ÁLVAREZ TERESA ELIZABETH. POR RETIRO VOLUNTARIO: A LA SRA. ORTIZ MORA ALICIA ZADIRA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA REAL CAPACIDAD ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁ CALCULAR LOS PAGOS DE LAS JUBILACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% EN EL AÑO 2017; EL 25% EN EL AÑO 2018; Y, EL 25% RESTANTE EN EL AÑO 2019. SEGUNDO.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA JUBILACIÓN PATRONAL ES UN DERECHO LEGÍTIMO E IRRENUNCIABLE DE LOS TRABAJADORES Y CON LA FINALIDAD DE ATENDER A LOS PEDIDOS QUE POR LEY LES CORRESPONDE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, REALICE LA JUBILACIÓN PATRONAL EN EL AÑO 2017, A LOS TRABAJADORES: SARASTI MEDARDO JORGE ROMERO, ORTEGA RUILOVA LUIS ALBERTO Y AMEZA CALDERÓN PEDRO MESÍAS; ASÍ COMO LA JUBILACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL TRABAJADOR ARMANDO AUGUSTO MIÑACA HEREDIA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA REAL CAPACIDAD ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁ CALCULAR LOS PAGOS DE LAS JUBILACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% EN EL AÑO 2018; EL 25% EN EL AÑO 2019; Y, EL 25% RESTANTE EN EL AÑO 2020. TERCERO.- EL DERECHOHABIENTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO, SOLICITE LA LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CONFORME DISPONE LA LEY, PARA LO CUAL LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁN REALIZAR EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE. Sr. Vicealcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales, muchas gracias por la asistencia de ustedes, clausuro esta sesión siendo las 07h39.

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri
VICEALCALDE

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO